



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 223-MDS

Socabaya, 18 enero del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01 de fecha 17 de enero de 2019, ha adoptado.

**VISTOS:**

El Informe N° 006-2019-MDS/A-GM-OOP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, El Informe Legal N°002-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en el artículo 195 establece que las Municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

La autonomía antes Indicada y las Funciones de Gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la Aprobación de Ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el Art. 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el Art. 200 numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales.

Que, mediante El Informe N° 006-2019-MDS/A-GM-OOP la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que se hace necesario la Modificación del ROF, con el informe legal correspondiente para ser sometido a Sesión de Concejo, respecto de los cargos del CAP – PROVISIONAL: 026 Jefe del área de OPI de la Oficina de la Oficina de Planificación y Presupuesto y 244 Ingeniero II, Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos - UF; por tal motivo solicita la modificación de los numerales correspondientes de los Artículos 41, 42, 92 y 95 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 194 en los términos del texto adjunto, en concordancia con el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, mediante Informe Legal N°002-2019-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a la normativa vigente, y a los Art. 30 y 31 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, analizando la propuesta de implementación del nuevo ROF, no generara ninguna modificación del presupuesto vigente de la Municipalidad, porque no se modificara el Presupuesto Analítico Personal PAP vigente con opinión procedente; siendo de la opinión que previa aprobación en Sesión de Concejo mediante Ordenanza Municipal se apruebe las Modificaciones al Reglamento de organización y funciones, conforme al Proyecto presentado y analizado por las áreas competentes adjunto que deberá formar parte de la norma municipal, la cual deberá publicarse conforme a Ley, encargado a Gerencia Municipal y demás Gerencias el cumplimiento de la modificación correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto la Oficina de Asesoría Jurídica y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de enero del 2019, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

Calle San Martín L – 12 Plaza Principal del Pueblo Tradicional de Socabaya

Teléfonos fax 054 435655 054 436524

www.munisocabaya.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

## ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 41, 42, 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, APROBADA CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 194-MDS

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Ordenanza Municipal que Modifica los Artículos 41, 42, 92 y 95 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Socabaya, aprobada con Ordenanza Municipal N° 194- MDS.

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer las funciones modificadas de acuerdo al siguiente detalle:

### DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

1. Modificar el Artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones ROF, el cual quedara de la siguiente manera:
  - La Oficina de Planificación y Presupuesto, es un órgano de asesoramiento encargada de conducir los procesos de planificación, presupuesto, racionalización y cooperación técnica internacional, en concordancia con los lineamientos de política y normatividad legal vigente.
2. Dejar sin efecto los incisos 6, 8, 9, 10, 18 y 19 del Artículo 42, dejando subsistente las demás funciones e incorporar las funciones que a continuación se detallan:
  - Ser responsable de la fase de Programación Multianual del ciclo de inversiones en el ámbito de la responsabilidad funcional del sector.
  - Elaborar el PMI del sector en coordinación con la UF y UEI respectivas y presentarlo al órgano resolutorio para su aprobación.
  - Proponer al órgano Resolutorio los criterios de priorización de la cartera de inversiones, incluidos aquellos en continuidad de inversiones y las brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial.
  - Elaborar y actualizar la cartera de inversiones, la cual considera los proyectos de inversión de los GR y GL, para los que el sector transfiriera los recursos respectivos.
  - Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultado previstos en el PMI, realizando reportes semestral y anual.
  - Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el sistema de seguimiento de inversiones.
  - Realizar las evaluaciones Ex-Post de los proyectos de inversión y demás inversiones públicas, los resultados de la evaluación Ex -Post se registrarán en el bando de Inversiones.

### DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

1. Modificar el Inciso 5 del Artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones, el cual quedara de la siguiente manera:
  - Dirigir, controlar y supervisar la formulación y ejecución de los estudios de Pre Inversión e Inversión de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Programación de Inversión y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.

### DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

1. Dejar sin efecto los incisos 09, 10, 11 y 13 dejando subsistente las demás funciones e incorporar las funciones que a continuación se detallan:
  - Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los sectores, según corresponda para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión según las directivas de Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.
  - Elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y dimensionamiento de los proyectos de inversión para la determinación de su viabilidad.

Calle San Martín L – 12 Plaza Principal del Pueblo Tradicional de Socabaya

Teléfonos fax 054 435655 054 436524

www.munisocabaya.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

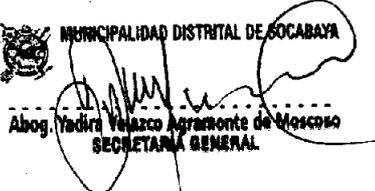
- Registrar en el banco de inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión y aprobar las inversiones de optimización, ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- Elaborar términos de referencia para la formulación de estudios de inversión bajo la normativa de INVIERTE.PE
- Las Unidades Formuladoras, deben remitir toda la información que requiera la OPMI relativas a las inversiones a su cargo, con independencia de la etapa en la cual se encuentren.
- Coordinan con la OPMI la información que ésta requiera para la elaboración del PMI.

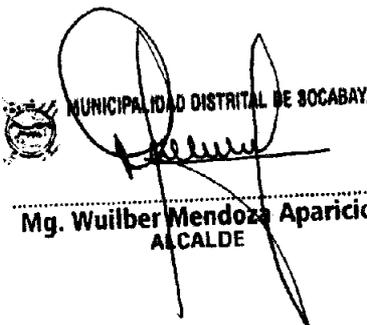
**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase está de conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO:** Encargar de Gerencia Municipal el seguimiento a la Modificación de Instrumento de gestión por Parte de las unidades orgánicas competentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Abog. Yadira Velasco Agramonte de Moscoso  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE